

CIRCULAR

No. CR-20220139

Bogotá, 12/10/2022

PARA: Instalaciones Portuarias Certificadas PBIP

ASUNTO: Directrices Auditorías Internas Sistema de Gestión de Protección Marítima 2022

Basados en el Artículo 3 del Decreto No. 655 del Ministerio del Interior de fecha 28 de abril de 2022, por medio del cual el Gobierno Nacional establece medidas para la reactivación progresiva de las actividades económicas, sociales y del estado para control en contra de la propagación del COVID19, y teniendo en cuenta las responsabilidades que le asiste a la Dirección General Marítima como Autoridad Designada para el control de las actividades en materia de la protección marítima para los buques e instalaciones portuarias, y con el fin de cumplir los objetivos del Código PBIP y del Decreto 1070 de 2015, se hace necesario retomar las medidas normales con respecto a los sistemas de gestión de la protección marítima a nivel nacional, así:

- ✓ Para la ejecución de las auditorías internas, las cuales estaban siendo realizadas por personal propio de las compañías e instalaciones portuarias, a partir de la fecha no deberán ser ejecutadas por este personal, y se deberá retomar las actividades igual a como se desarrollaban antes de la pandemia, es decir, las auditorías internas deberán ser desarrolladas por personal independiente del sistema de la protección, que tenga la debida formación, las capacidades y el reconocimiento para realizar dicha actividad.
- ✓ Dichas auditorías internas serán punto de comprobación en las próximas auditorías externas realizadas por esta Autoridad, no se permitirá que sean presentadas o soportadas auditorías internas por parte del mismo personal del esquema de protección.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V1



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

- ✓ En ningún caso se aceptarán la presentación de auditorías internas de manera virtual, estas deberán desarrollarse conforme lo indicado, y siempre cumpliendo con los criterios de establecido en el decreto 1070 de 2015 y el Código PBIP

Esta Autoridad Marítima sigue estando a disposición de sus usuarios externos con el fin de continuar realizando nuestras actividades marítimas, por esta razón reitera que los Oficiales de Protección de la Autoridad Marítima Regional- OPAR estarán prestos para aclarar cualquier duda en relación con estas directrices.

Para finalizar, se comunica que la circular No. CR-20200099 de fecha junio 5 de 2020, queda derogada a partir de la fecha de la expedición de esta circular.

Atentamente,

Vicealmirante **JOHN FABIO GIRALDO GALLO**
Director General Marítimo (E).

Copia: Capitanías de Puerto.
ASIMPO

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección Carrera 54 N°. 26-50 CAN, Bogotá

Teléfono (1) 220 0490. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V1